

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0008-00
La Paz, 2 de marzo de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 05-0048-99 de 23 de septiembre de 1999, se puso en vigencia los nuevos formularios Versión 1 para la presentación de las declaraciones juradas de los diversos impuestos por parte de los contribuyentes.

Que, habiéndose detectado un error de impresión en el inciso a) del Rubro 15 del Formulario 80 Versión 1 del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, el cual dice: "50% del **Inc. a) Rubro 14**" el mismo que debe ser llenado por aquellos contribuyentes que ejercen una profesión liberal u oficio.

Que, para el correcto llenado del inciso a) del Rubro 15 del Formulario 80 Versión 1, éste deberá decir: "50% de los ingresos contribuyentes que ejercen profesiones u oficios (50% del **Inc. g, Rubro 14**)".

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Establecer el correcto cálculo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas del inciso a) del Rubro 15 del Formulario 80 Versión 1, el cual debe ser de la siguiente manera:

RUBRO 15 GASTOS DEDUCIBLES CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN PROFESIONES U OFICIOS

Inciso a 50% de los ingresos contribuyentes que ejercen profesiones u oficios (50% del **Inc. g, Rubro 14**)

2. El llenado del Formulario 80 (IUE) Versión 1, deberá realizarse según lo establecido en el numeral anterior.

3. Los contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución hayan hecho la presentación del Formulario 80 (IUE) Versión 1 considerando el 50% del inciso a) del Rubro 14 como importes deducibles, podrán realizar la presentación de la Declaración Jurada Rectificatoria sin multas, intereses, ni recargos hasta la fecha del vencimiento del IUE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS